



En estos días los que se oponen la Refinería

están difundiendo un panfleto en el que atacan al Alcalde y al PSOE.

En dicho panfleto muestran toda su virulencia con acusaciones y reproches de todo tipo tratando de justificar el odio y rencor que tienen al Alcalde y al PSOE.

De una manera descarada utilizan toda su verborrea para decir que la valoración social de los políticos depende del horario de celebración de los plenos. Lo que la gente valora de los políticos es su trabajo y preocupación por resolver los problemas de los vecinos y hasta la fecha la política de los que se oponen a la refinería ha sido **la de oposición radical a todo lo que suponía empleo y bienestar para Villafranca de los Barros.**

Los dirigentes del grupo político Ciudadanos de Villafranca son conscientes de que la mayoría de su base social y su electorado son gentes de derecha. Por este motivo sus líneas de actuación a nivel municipal y regional siempre van dirigidas contra el PSOE. Por el contrario, muestran una enorme complacencia con las políticas del P.P.

A estos Señores

ni les interesa que se haga la Hospedería, ni el Instituto, ni que el gobierno regional del PP haya reducido las transferencias a los ayuntamientos, ni que se hayan reducido programas públicos de empleo que contribuían de manera importante a combatir el desempleo, ni que se desarrollen inversiones relacionadas con proyectos industriales, etc..

HOSPEDERÍA





Los dirigentes de la Plataforma **Refinería No** tienen que aplicarse el cuento que todavía no han comprendido: el pluralismo político, debe entenderse como pluralismo pacífico; tienen que comprender que con el adversario político hay que dialogar y que no es un elemento al que hay que batir y cazar

La mayoría del pueblo de Villafranca conoce del odio y rencor que esta gente tiene contra su Alcalde. No lo han podido evitar a lo largo de los años, lo manifiestan un día sí y otro también; no hay más que asomarse a la Plaza de España a la terminación de los plenos, allí se los podrá ver en la puerta del ayuntamiento vociferando y gritando cualquier cosa contra Ramón Roperó.

Respecto a los hechos relacionados con la sentencia judicial es preciso aclarar algunas cuestiones:

Como más adelante se describe en algunos párrafos de la sentencia queda meridianamente claro que aquella noche hubo un importante grado de violencia contra el Alcalde y su esposa.



No hay duda, que si aquella noche no hubiera habido una protección de la guardia civil y policía local las cosas hubieran sido mucho más desagradables de lo que fueron y como dijo el Alcalde "no me mataron porque no pudieron". A los que allí estuvimos aquella noche nos sorprende que la sentencia no valore la contribución que a lo sucedido tuvo uno de sus máximos dirigentes con sus arengas desde el pulpito instalado en la Plaza de España, y por supuesto, nos extraña que tampoco tuviera en cuenta las palabras que más tarde dijo desde aquel mismo lugar para celebrar la victoria de lo ocurrido ("esta noche hemos ganado"....).

La Audiencia Provincial de Mérida absolvió a los acusados de la agresión al Alcalde basándose **en que no puede extraerse conclusión certera acerca de la autoría de los acusados**. Pero lo que sí reconoce la sentencia es una serie de HECHOS PROBADOS como textualmente se expresa en la redacción de la misma:

- El día treinta de septiembre de dos mil cinco se celebró un Pleno Municipal en el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en el que se habría debatido acerca de la puesta en marcha de una refinería en la Zona.

Durante la celebración de ese acto, en la plaza de la localidad se había concentrado un grupo numeroso de personas no partidarias de la instalación de tal refinería, bien integrantes o bien simpatizantes de la llamada "Plataforma Refinería No".

Al salir del Ayuntamiento el Sr. Alcalde, Ramón Ropero Mancera, y dado el ambiente crispado y tenso que había entre las personas concentradas en la plaza, miembros de la Guardia Civil y de la Policía Local de Villafranca de los Barros procedieron a formar un cordón policial alrededor del alcalde, su esposa, y otras personas que les acompañaban, con el fin de protegerles de eventuales actos de los manifestantes.



En el trayecto entre la puerta del Ayuntamiento y el lugar en que Ramón Ropero tenía estacionado el vehículo que habitualmente utilizaba, se produjo un movimiento de un buen número de las personas que estaban en la plaza hacia el lugar al que se dirigía el alcalde; algunas de estas personas rebasaron el cordón de seguridad y llegaron lo suficientemente cerca de Ramón Ropero y su esposa como para que el primero recibiera algún golpe o empujón antes de poder subir al coche. También algunas personas consiguieron alcanzar el vehículo, que también fue objeto de algún golpe, empujón y escupitajos

- El vehículo marca Opel modelo Omega con matrícula XXXXXX tuvo daños que han sido tasados pericialmente en la suma de 1.092,72 euros

- En el curso de los hechos, un objeto llegó a alcanzar al Guardia Civil con número de identificación, causándole lesiones en un dedo de la mano, lesiones que precisaron para su sanidad una primera asistencia facultativa.



En el relato de los Fundamentos jurídicos que lleva a cabo la sentencia se vuelve a insistir en la certeza de la agresión, como se observa en el párrafo siguiente:

“Los hechos anteriores se han declarado probados tras valorar, de acuerdo con los dictados del art. 741 de la L.E.CR., las pruebas que se practicaron en el acto del juicio oral, sometidas a los principios constitucionales de oralidad, inmediación y contradicción”.

“En el caso enjuiciado, podemos entender, conforme a la doctrina expuesta, que hubo un acto de acometimiento al alcalde de Villafranca de los Barros. El acto de acometimiento equivale a agredir. La redacción de la sentencia sigue con la afirmación relativa a la agresión.....” sí resultó probado que un número no escaso de personas, al ver que el alcalde se dirigía a su coche, consiguieron rebasar el cordón de seguridad que Policía Local y Guardia Civil había formado a su alrededor, alcanzando alguna de aquéllas a la persona del alcalde y un Guardia Civil – que resultó con lesiones- y llegando también a zarandear el coche”.

“En cuanto al delito de daños, que también fue objeto de acusación, las mentadas declaraciones testificales ponen de manifiesto que se golpeó, escupió y zarandear el coche, constando los daños que en él se apreciaron en la inspección ocular de la Guardia Civil, así como el importe de su reparación a través del documento correspondiente que obra en autos, importe que fue abonado. La descripción de tales daños es compatible con ese zarandeo del vehículo, los empujones y la aglomeración de personas a su alrededor o en sus proximidades.

“Las lesiones del Guardia Civil están acreditadas a través de los partes facultativos de asistencia y forense de sanidad, así como por sus propias declaraciones”.

La sentencia absuelve a los acusados al no poder realizar la identificación de los mismos pero reconoce que sí hubo un atentado a la autoridad, que hubo agresión al Alcalde; todo lo demás por mucho que se quiera decir otra cosa es mentira.



Asamblea en el CINE FESTIVAL
A LAS 20 HORAS



Extremadura